

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

7 ABR 2021

Como quiera que el bien perseguido en este asunto para la efectividad de la garantía prendaria, no ha sido posible inscribir la medida ordenada por este despacho, por ahora este asunto no puede continuarse, dado que para proferir la orden de seguir adelante la ejecución, es preciso que la medida se encuentre inscrita en el bien perseguido por la naturaleza del proceso. —art. 468 num. 3 del CGP.—

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. *10*  
Hoy  
El Srío. *[Signature]* 8 ABR 2021

**NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA**